MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 413-2022-MINEM/CM

Lima, 1 de agosto de 2022

EXPEDIENTE	**:**	"KORIPUNKO X", código 05-00200-19
MATERIA	**:**	Recurso de Revisión
PROCEDENCIA	**:**	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET
ADMINISTRADO	**:**	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP
VOCAL DICTAMINADOR	**:**	Abogada Cecilia Ortiz Pecol

I. ANTECEDENTES

1. Revisados los actuados del petitorio minero "KORIPUNKO X", código 05-00200-19, se tiene que fue formulado el 24 de setiembre de 2019, por Luis Aparicio Huaspa, por una extensión de 1,000 hectáreas de sustancias metálicas, ubicado en el distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco.

2. Mediante Informe N° 8963-2019-INGEMMET-DCM-UTO, de fecha 15 de octubre de 2019, de la Unidad Técnico Operativa de la Dirección de Concesiones Mineras del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), se señala que el petitorio minero "KORIPUNKO X" se encuentra superpuesto totalmente a la propuesta de Área de Conservación Regional Nación Queros declarada por Ordenanza Regional N° 050-2009-CR/GRC.CUSCO, publicada el 22 de mayo de 2009. Mediante Informe N° 086-2009-INGEMMET-DC/UCA, de fecha 21 de setiembre de 2009, la Unidad de Catastro de Áreas Restringidas es de opinión que se ingrese con carácter de referencial el Área Priorizada para la Conservación Regional Nación Queros sobre la base de la información remitida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco mediante Oficio N° 205-2009-GR CUSCO/GRRNGMA, de fecha 10 de julio de 2009, al reunir los requisitos técnicos y presentar observaciones documentales. Por tanto, se ha determinado que la superposición total del petitorio minero "KORIPUNKO X" al Área Priorizada para la Conservación Regional Nación Queros es referencial.

3. Por resolución de fecha 27 de diciembre de 2019 (fs. 23), sustentada en el Informe N° 16965-2019-INGEMMET-DCM-UTN, la Directora (e) de Concesiones Mineras del INGEMMET dispuso, entre otros, que se expidan los carteles de aviso de petitorio minero de concesión minera al titular del petitorio minero "KORIPUNKO X" y que se oficie al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), a fin de solicitarle indique en qué estado se encuentra la creación del Área de Conservación Regional Nación Queros, según la Ordenanza Regional N° 050-2009-GR/GRC.CUSCO; asimismo, emita la compatibilidad respecto al otorgamiento del título de concesión del petitorio minero "KORIPUNKO X", que se encuentra superpuesto totalmente al área de conservación antes señalada.

RESOLUCIÓN N° 413-2022-MINEM/CM

4. Por Oficio N° 0061-2020-SERNANP-DGANP, de fecha 13 de enero de 2020 (fs. 31), el SERNANP señaló que el Gobierno Regional de Cusco no ha presentado el expediente técnico de la propuesta de Área de Conservación Regional Nación Queros. Adjunta el Informe N° 023-2020-SERNANP-DGANP en el que se concluye, entre otros, que una vez que la propuesta antes citada sea declarada como Área de Conservación Regional, se le aplicará lo señalado en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificado por Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

5. Mediante Escrito N° 05-000021-20-T, de fecha 21 de enero de 2020 (fs. 38), Luis Aparicio Huaspa presenta las publicaciones de los carteles efectuadas en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 15 de enero de 2020, y en el diario local "Diario del Cusco", con fecha 17 de enero de 2020.

6. Por Informe N° 6790-2021-INGEMMET-DCM-UTN, de fecha 19 de agosto de 2021 (fs. 58 – 59), la Unidad Técnico Normativa de la Dirección de Concesiones Mineras señala que revisado el procedimiento que contiene el expediente, las fechas de las publicaciones y de presentación de las mismas, se advierte que el peticionario ha cumplido con los plazos previstos en el artículo 122 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM, sin que exista oposición en trámite. Asimismo, indica que la Unidad Técnico Operativa observa que las coordenadas UTM están enmarcadas dentro del sistema de cuadrículas que lleva la Dirección de Concesiones Mineras y, además, no hay dentro de las cuadrículas, derechos mineros anteriores. Por tanto, habiéndose vencido los plazos que establece el artículo 123 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, y estando al informe técnico favorable, procede otorgar el título de concesión minera.

7. Mediante Resolución de Presidencia Nº 2577-2021-INGEMMET/PE/PM, de fecha 20 de agosto de 2021 (fs. 61 – 63), del Presidente Ejecutivo del INGEMMET, se resuelve otorgar el título de la concesión minera "KORIPUNKO X" a favor de Luis Aparicio Huaspa.

8. El SERNANP, mediante Escrito N° 01-007285-21-T, de fecha 09 de noviembre de 2021 (Oficio N° 2335-2021-SERNANP-DGANP) interpone recurso de revisión contra la Resolución de Presidencia Nº 2577-2021-INGEMMET/PE/PM, adjuntando los Informes N° 558-2021-SERNANP-DGANP, de fecha 14 de octubre de 2021 (fs. 80 - 81), y N° 289-2021-SERNANP-OAJ, de fecha 25 de octubre de 2021 (fs. 82 – 84).

9. Por resolución de fecha 26 de noviembre de 2021, del Presidente Ejecutivo del INGEMMET (fs. 85 vuelta), se dispone conceder el recurso de revisión señalado en el numeral anterior y elevar el expediente del derecho minero "KORIPUNKO X" al Consejo de Minería para los fines de su competencia; siendo remitido con Oficio N° 761-2021-INGEMMET/PE, de fecha 20 de diciembre de 2021.

10. El SERNANP mediante Escrito N° 3333657, de fecha 13 de julio de 2021 (Oficio N° 243-2021-SERNANP-J), reitera los argumentos de su recurso de revisión.

RESOLUCIÓN N° 413-2022-MINEM/CM

II. ARGUMENTOS DEL RECURSO DE REVISIÓN

El recurrente fundamenta su recurso de revisión argumentando, entre otros, lo siguiente:

11. El petitorio minero "KORIPUNKO X" ocupa un área de 1000 hectáreas (100%) sobre el Área de Conservación Regional de Q'eros-Kosñipata conforme se indica en el Informe N° 558-2021-SERANP-DGANP.

12. El 24 de julio de 2021 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 015-2021-MINAM que establece el Área de Conservación Regional de Q'eros-Kosñipata, indicándose en uno de sus considerandos que, mediante Oficio N° 205-2021/GR CUSCO/GRRNMA, de fecha 12 de mayo de 2021, el Gobierno Regional de Cusco remite al SERNANP, el expediente técnico para el establecimiento de la citada área.

13. La resolución de otorgamiento de título de la concesión minera "KORIPUNKO X" se emitió el 20 de agosto de 2021 y le fue notificada el 15 de setiembre de 2021, es decir, en fecha posterior a la publicación del Decreto Supremo N° 015-2021-MINAM, esto es, al 24 de julio de 2021.

III. CUESTION CONTROVERTIDA

Es determinar si procede o no la impugnación del título de la concesión minera "KORIPUNKO X" formulada por el SERNANP.

IV. NORMATIVIDAD APLICABLE

14. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referente al Principio de Legalidad, que señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

15. El artículo 68 de la Constitución Política del Perú, que establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

16. El tercer párrafo del artículo 7 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, incorporado por el artículo 20 de la Ley N° 30230, que establece que por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se establecen las zonas reservadas.

17. El Decreto Supremo N° 015-2021-MINAM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de julio de 2021, que establece el Área de Conservación Regional de Q'eros-Kosñipata, sobre la superficie de cincuenta y cinco mil trescientas diecinueve hectáreas con nueve mil setecientos metros cuadrados (55 319.97 ha.), ubicada en los distritos de Kosñipata y Paucartambo, provincia de Paucartambo, en el departamento de Cusco.

RESOLUCIÓN N° 413-2022-MINEM/CM

18. El artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM, que regula la emisión de la Compatibilidad y de la Opinión Técnica Previa Favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP, solicitada por la entidad de nivel nacional, regional o local que resulte competente, de forma previa al otorgamiento de derechos orientados al aprovechamiento de recursos naturales y/o a la habilitación de infraestructura en las áreas naturales protegidas de administración nacional y/o en sus zonas de amortiguamiento, y en las áreas de conservación regional; estableciendo, en su numeral 116.1, que la emisión de compatibilidad es aquella opinión técnica previa vinculante, que consiste en una evaluación a través de la cual se analiza la posibilidad de concurrencia de una propuesta de actividad, con respecto a la conservación del área natural protegida de administración nacional, o del área de conservación regional, en función a la categoría, zonificación, plan maestro y objetivos de creación del área en cuestión.

V. ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONTROVERTIDA.

19. De la revisión de los actuados, se tiene que la Directora (e) de Concesiones Mineras del INGEMMET, mediante Oficio N° 2138-2019-INGEMMET-DGM, de fecha 27 de diciembre de 2019 (fs. 26), solicita a la Dirección General de las Áreas Naturales Protegidas del SERNANP, indique en qué estado se encuentra la creación del Área de Conservación Regional Nación Queros, según la Ordenanza Regional N° 050-2009-GR/GRC.CUSCO y, de ser el caso, emita la compatibilidad respecto al otorgamiento del título de concesión al petitorio minero “KORIPUNKO X”. El SERNANP, mediante Oficio N° 0061-2020-SERNANP-DGANP, de fecha 13 de enero de 2019, señala que el Gobierno Regional de Cusco no ha presentado el expediente técnico de la propuesta de Área de Conservación Regional “Nación Queros”, por lo que una vez que la propuesta antes citada sea declarada como Área de Conservación Regional, se le aplicará lo señalado en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, modificado por Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM.

20. Mediante Resolución de Presidencia Nº 2577-2021-INGEMMET/PE/PM, de fecha 20 de agosto de 2021, se otorga el título de la concesión minera metálica “KORIPUNKO X”, de 1000 hectáreas, a favor de Luis Aparicio Huaspa. Sin embargo, con fecha 24 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N° 015-2021-MINAM, que establece el Área de Conservación Regional de Q’eros-Kosñipata, ubicada en los distritos de Kosñipata y Paucartambo, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco; indicándose en el octavo considerando del citado decreto supremo, que mediante Oficio Nº 205-2021/GR CUSCO/GRRNMA, de fecha 12 de mayo de 2021, el Gobierno Regional de Cusco remite al SERNANP, el expediente técnico para el establecimiento del Área de Conservación Regional Q’eros-Kosñipata. Es decir, se expidió la resolución que otorga el título de la concesión minera “KORIPUNKO X” sin contar con la compatibilidad y la opinión técnica previa favorable del SERNANP, conforme lo dispone la norma citada en el punto 18 de la presente resolución. En consecuencia, debe declararse fundado el recurso de revisión presentado por el SERNANP, revocarse la Resolución de Presidencia Nº 2577-2021-INGEMMET/PE/PM y solicitar opinión al SERNANP.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
CONSEJO DE MINERÍA

RESOLUCIÓN N° 413-2022-MINEM/CM

VI. CONCLUSIÓN

Por los considerandos expuestos, el Consejo de Minería debe declarar fundado el recurso de revisión interpuesto por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP contra la Resolución de Presidencia Nº 2577-2021-INGEMMET/PE/PM, del 20 de agosto de 2021, del Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que debe revocarse, debiendo la autoridad minera competente volver a solicitar el informe de compatibilidad, de acuerdo al artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Estando al dictamen de la vocal informante y con el voto favorable de los miembros del Consejo de Minería que suscriben;

SE RESUELVE:

Declarar fundado el recurso de revisión formulado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP contra la Resolución de Presidencia Nº 2577-2021-INGEMMET/PE/PM, del 20 de agosto de 2021, del Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, la que se revoca, debiendo la autoridad minera competente volver a solicitar el informe de compatibilidad, de acuerdo al artículo 116 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

ABOG. CECILIA ORTIZ PECOL
PRESIDENTA

ABOG. MARILU M. FALCÓN ROJAS
VICEPRESIDENTA

ING. FERNANDO GALA SOLDEVILLA
VOCAL

ABOG. PEDRO EFFIO YAIPEN
VOCAL

ABOG. CARLOS ROMERO CAIRAMPOMA
SECRETARIO RELATOR LETRADO (a.i.)